

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025-MDP/CM

Pucará, 11 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

POR CUANTO :

El Concejo Distrito de Pucará en Sesión Ordinaria del 11 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 024-2025-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 10 de marzo 2025, y el Informe N° 115-2025-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de marzo del 2025 y el Informe N° 003-2025-MDP/RT-AIHC, respecto a la Solicitud de Aprobación en sesión de concejo municipal sobre Devolución de Saldos Pendientes período 2024 al Programa Llamkasun Perú; correspondiente al **CONVENIOS N° 12 - 0016 -AII-80** por el monto de (S/. 16,605.80); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable".

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, indica " (..) Excepcionalmente, los organismos ejecutores que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, no podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un acuerdo de concejo municipal, a través del cual, los gobiernos locales se comprometan a determinar la responsabilidad del alcalde, de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal o el que corresponda, y las responsabilidades administrativas de los servidores o funcionarios que no cumplieron con devolver tales saldos, mediante la secretaría técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD), y de

existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 000059-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba modificar el tercer párrafo del sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, estableciendo. "Excepcionalmente, los gobiernos locales que no hayan devuelto los saldos producto de las transferencias financieras efectuadas por el Programa, no podrán participar en las intervenciones que esta realice, siempre y cuando presenten un Acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual, se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público. Tal Acuerdo de Concejo será presentado en el plazo máximo previsto en la actividad: Subsananación de observaciones a las Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes, del cronograma, que forma parte del presente documento;

Que, mediante el Informe N° 115-2025-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de marzo de 2025, y el Informe N° 003-2025-MDP/RT-AIHC, donde solicitan la Devolución de Saldo Pendiente período 2024, al Programa Llamkasun Perú; correspondiente al siguiente:

1. **Convenio N° 12-0016-AII-80, R.D. N° 000050-2024-MTPE/3/24.1 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL RECURSO TURISTICO MIRADOR DE CHICLA EN EL ANEXO DE JATUN SUCLLA, DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";** con Transferencia por un monto de s/. 153,663.00, y el monto de **saldo para devolver de s/. 16,605.80 (Dieciséis Mil Seiscientos Cinco con 80/100 soles)**, por lo que se debe priorizar la devolución de dicho Saldos del período 2024;

Que, mediante el Informe N° 024-2024-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 10 de marzo 2025; manifiesta que debidamente justificada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde sustentan que la Fichas presentadas durante este año, están condicionadas al cumplimiento de adjuntar el Acuerdo de Concejo donde se APRUEBE, la Devolución de Saldos Pendientes Período 2024, al Programa LLAMKASUN PERU; donde cuyo motivo se desprende por partidas inejecutables que fueron aprobadas en su momento por el programa y que conllevaron a la devolución respectiva, tal y como lo sustenta la Gerencia respecto a la AII : **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL RECURSO TURISTICO MIRADOR DE CHICLA EN EL ANEXO DE JATUN SUCLLA, DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, correspondiente al **CONVENIO N° 12-0016-AII-80**; con el monto a devolver de **Dieciséis Mil Seiscientos Cinco con 80/100 soles (s/. 16,605.80)**; por concepto de devolución de la **Partida 05.01.05: Acarreo de Agua para la Actividad en Pendiente Pronunciada Dmax <50m.**

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los presentes del Concejo Municipal

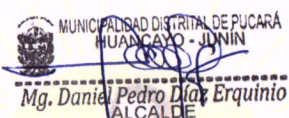
SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Devolución de Saldo Pendiente Período 2024 al Programa LLAMKASUN PERU, del **CONVENIO N° 12-0016-AII-80, el monto de (S/. 16,605.80), (Dieciséis Mil Seiscientos Cinco con 80/100 soles),**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución oportuna del presente Acuerdo a las áreas intervinientes y la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará. (www.gob.pe/munipucara-huancayo.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinto
ALCALDE

